

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## Num. 6405

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Enero)

Núm. 192

### Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

#### Circulares

Llegada la época en que los Ayuntamientos vienen obligados á rendir la cuenta general de los fondos que han administrado durante el anterior ejercicio de 1907, me ha creído en el deber de recordarle el cumplimiento de tan preferente servicio puesto que de lo contrario resultaría inútil la formación del presupuesto, ineficaces cuantas disposiciones se han dictado para regular la recaudación, distribución é inversión del caudal común y de poder exigir si llega la cas, las responsabilidades consiguientes.

Sin embargo de que los preceptos administrativos que regulan dicho servicio han sido siempre claros y terminantes y su trabajo de extremada sencillez ha sido cumplido por la mayoría de Ayuntamientos de esta provincia, hay algunos pocos, casi siempre los mismos que á pesar de ello retrasan la formación y remisión de sus cuentas, con lo que dan ocasión á tener que exigirles las responsabilidades en perjuicio, tanto de los intereses municipales, como de los particulares de Alcaldes, Depositarios y Concejales; perjuicios que con suma facilidad pueden evitarse con la justificación de los hechos realizados cuando éstos son recientes y se conservan en la memoria y que se hace difícil cuando por el transcurso de los años se desconocen ó se olvidan.

Á evitar estos inconvenientes á la vez que á normalizar la administración de los municipios, ha venido sin duda alguna la R. O. de 25 Enero de 1905 que con sus acertadas instrucciones establece de una manera categórica las reglas y procedimientos que han de observarse en el servicio de referencia que son las siguientes:

1.ª Terminado el 31 de Diciembre último el ejercicio de 1907, los Sres. Alcaldes y Depositarios procederán sin demora á confeccionar y presentar las cuentas de dicho año al Ayuntamiento para la tramitación marcada en los artículos 161 y siguientes de la ley municipal á fin de que la Junta pueda censurarlas y fijarlas den-

tro de la primera quincena de Febrero próximo remitiéndolas á este Gobierno bajo la responsabilidad personal de los Alcaldes, dentro de la segunda quincena de dicho mes.

Si el 1.º de Marzo próximo no se hubiera cumplimentado este servicio en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 y la de 10 de Enero de 1902, se procederá al nombramiento de comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, con dietas á costas de los cuentadantes responsables.

2.ª Los documentos esenciales que han de comprender la cuenta general de fondos municipales son:

La cuenta de presupuestos que rendirá el Alcalde-Presidente de la Corporación, con sujeción al modelo número 5, de la circular de 10 de Abril de 1883, y á cuyo documento han de acompañarse certificaciones de las actas de arqueo correspondientes, los pliegos de observaciones de ingresos y gastos y relaciones nominales de deudores y acreedores del municipio.

La cuenta de propiedades ó derechos del Municipio que rendirá el mismo Alcalde y que ha de comprender, las propiedades y derechos de la municipalidad, sus productos, derechos y acciones que constituyendo el patrimonio del distrito no consten ya en los respectivos presupuestos; consiguiendo al propio tiempo los empréstitos, deudas y demás cargas que poseen sobre el Ayuntamiento.

La cuenta de caudales rendida por el Depositario de la Corporación cuyo documento comprenderá las cantidades recaudadas durante el año 1907, justificándose con las relaciones de cargo y data por cada capítulo y su clasificación por artículos á las cuales se unirán los cargámenes y libramientos comprobantes de la recaudación é inversión de los fondos; y

Por último el expediente de aprobación inscrito por el Ayuntamiento con arreglo á los artículos 161 y siguientes de ley orgánica.

Además serán reintegradas con sujeción á las prescripciones de la ley del timbre de 26 de Marzo de 1900 las cuentas de Presupuestos, Caudales ó de Depositaria y propiedades, los libramientos, relaciones de cargo y data y demás justificantes.

Me prometo del acreditado celo de los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios-Consolidadores de los Ayuntamientos de esta provincia que dentro de los plazos señalados serán presentadas en esta Sección, por duplicado, las cuentas municipales del presupuesto de 1907.

De la presente circular los Sres. Alcaldes darán cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y tendrán especial cuidado de comunicar á este Gobierno dentro de la primera quincena de Agosto próximo el día en que se convocó á la Junta municipal para la censura y aprobación de dichas cuentas.

Palma 25 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 193

Para cumplimentar un servicio reclamado con toda urgencia por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, los Sres. Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno, los datos relativos al presupuesto municipal 1907 que á continuación se detallan y para cuyo mejor cumplimiento y uniformidad, les remito con esta fecha un estado en forma de volante, que deberán llenar y devolverme dentro de tercero día preciso, á fin de poderlos transcribir en un estado resumen general de la provincia que debe formarse por esta Sección de Cuentas.

Palma 25 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
Laureano de Irazazábal

#### PRESUPUESTO DE ESE MUNICIPIO PARA 1907

CONCEPTOS	1	2	3	4
	Ordinario	Extraordinario	Resultados de la liquidación de 1906	Refundido
PESETAS				
Ingresos . . . . .				
Gastos . . . . .				

Si no hubiere hasta la fecha Presupuesto extraordinario alguno en ese municipio se cruzará la columna 2.

Si se hubiere incluido en el Presupuesto refundido para 1907 los resultados del de 1906, se contestará afirmativamente á la pregunta siguiente:

¿Se incluyen en el presupuesto refundido de 1907 los resultados de la liquidación del de 1906?

En caso negativo, se cruzará la columna 3.

Se indicará igualmente si en el presupuesto cuyas cifras transcritas más arriba, se incluye ó no, el cupo de consumos para el Tesoro.

¿Se incluye en el presupuesto para 1907 el cupo del Tesoro?

En caso afirmativo se manifestará á continuación el importe del cupo del Tesoro, consignado en el presupuesto.

Cupo para el Tesoro. . . . .	{ Po Consumos . . . . .
	{ Por Sal . . . . .
	{ Por Alcoholes . . . . .
TOTAL . . . . .	

Núm. 194

#### Negociado de Fomento

Anuncio.—La Dirección General de Obras públicas en circular de fecha 7 del actual me participa haber señalado el día 6 de Febrero próximo para la subasta de la construcción de las carreteras siguientes:

Provincias.—Clase de servicio.—Presupuesto.—Cantidad para tomar parte en la subasta.

Pontevedra.—Carretera Carrasqueira á Pazos de Borben, presupuesto 162.290'92 pesetas, cantidad 8.200 id.

Logroño.—Idem Alcanadre á la Villa de Ceon, trozo 2.º, presupuesto 44.841'95 pesetas, cantidad 2.250 id.

Avila.—Idem Villacastin á Vigo á Arevalo, trozo 1.º, presupuesto, 133.194'74 pesetas, cantidad 6.700 id.

Granada.—Paso con barca en Rio Gran-

de carreteras Baños de Tujar á Pazo Alción, presupuesto 29 724'60 pesetas, cantidad 1.500 id.

Avila.—Carretera Avila á Sotillo de la Adrada, Sección de Avila al Banaco, presupuesto 298.816'06 pesetas, cantidad, 15.000 id.

Valencia.—Idem Saldaña á Riaño, trozo 4.º, presupuesto 63.674'08 pesetas, cantidad 3.200 id.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta; debiendo advertirse que se admitirán proposiciones en este Gobierno, hasta las diecisiete del día 1.º de Febrero próximo.

Palma 25 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal



MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos, Profesores y Maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tienen la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

Art. 2.º Los Rectores de las Universidades, Directores de Escuelas especiales e Institutos, Jefes de cualesquiera otros establecimientos de enseñanza oficial y Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, tan luego como se ausenten indebidamente los Profesores ó Maestros, ó no se presenten en la fecha en que deban hacerlo, daran cuenta á sus inmediatos superiores de la falta de aquello, elevándose la oportuna comunicación, sin tardanza, al Ministerio, y aplicándose en tales casos al art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca ausencia de los Profesores de sus Cátedras ó Escuelas, ó del lugar donde estén situadas.

Art. 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Los nombramientos de Jueces de Tribunales ó de exámenes.

b) Las licencias que, con sujeción á las disposiciones vigentes, se concedan para actuar como ejercitantes en oposiciones convocadas.

c) Las que se otorguen para ampliación de estudios en el extranjero. Estas comisiones, en España, sólo se podrán disfrutar durante los períodos de vacaciones.

Art. 5.º Excusará también de la obligación de residencia el desempeño de los cargos de Senador ó Diputado á Cortes, con sujeción á las reglas de excedencia.

Art. 6.º Los permisos ó licencias por razón de enfermedad ó otras causas se ajustarán estrictamente á la ley de 21 de Julio de 1878, con sus concordantes, y los concedidos por una Autoridad, se reputarán como parte de los que pueda conceder, con más amplitud, otra Autoridad superior, siendo estos en todo caso denegados cuando no se pidieren con la documentación correspondiente, dentro de la primera mitad del tiempo del permiso ó licencia concedidos anteriormente.

Art. 7.º Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Mayo de 1904, los Catedráticos que actualmente se hallan al frente de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la propiedad de sus Cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluidos en el escalafón universitario mientras desempeñen sus aludidos cargos en aquel Instituto, limitándose á ellos las prescripciones de dicho Real decreto.

Art. 8.º Todas las demás comisiones, encargos ó situaciones que no se acomoden á las reglas de este decreto se declaran caducados. Los Catedráticos ó Maestros que se hallen disfrutándolas ocuparán sus puestos de Catedráticos ó Maestros dentro del plazo de veinte días, debiendo los Jefes respectivos de los establecimientos docentes á que se hallen efectos proceder, en su caso con arreglo al art. 2.º de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Faustino Rodríguez San Pedro

(Gaceta 18 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos serán durante el corriente año las que se aprueban y detallan en la relación adjunta, abonándose las mismas por trimestres.

Art. 2.º Queda subsistente lo dispuesto en anteriores Reales decretos respecto á la facultad del Ministro de Fomento para transferir parte de las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos que tengan sobrantes en sus recursos, á las que demuestren necesitarlos por exigencias de sus respectivos servicios.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

Relación de las subvenciones de las Juntas de Obras de Puertos durante el año de 1908.

JUNTAS	Subvenciones
1 Alicante . . . . .	400.000
2 Almería . . . . .	400.000
3 Algeciras . . . . .	100.000
4 Bilbao . . . . .	350.000
5 Cadiz . . . . .	800.000
6 Cartagena . . . . .	220.000
7 Castellón . . . . .	300.000
8 Ceuta . . . . .	500.000
9 Coruña . . . . .	670.000
10 Huelva . . . . .	370.000
11 Gijón-Musel . . . . .	300.000
12 Málaga . . . . .	290.000
13 Mundaca . . . . .	50.000
14 Melilla y Chafarinas . . . . .	500.000
15 Palma (Baleares) . . . . .	150.000
16 Pontevedra . . . . .	150.000
17 Ribadesella (Oviedo) . . . . .	150.000
18 Santader . . . . .	415.000
19 Santa Cruz de Tenerife . . . . .	100.000
20 Sevilla . . . . .	420.000
21 Tarragona . . . . .	70.000
22 Valencia . . . . .	325.000
23 Vigo . . . . .	270.000
24 Las Palmas (Canarias) . . . . .	200.000
Total . . . . .	7.500.000

Madrid 17 de Enero de 1908.—Aprobado por S. M.—Augusto González Besada.

(Gaceta 19 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Circular.—El art. 115 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, impone á las Juntas provinciales la obligación de remitir en el mes de Diciembre de cada año á la Dirección general estados que den á conocer las fundaciones que no hayan rendido cuentas en el año económico anterior; los expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber; las multas impuestas por esta falta á los patronos; los expedientes de investigación que se hayan promovido, y todos los demás servicios extraordinarios que las Juntas presenten en el indicado período de tiempo.

Y como la observancia de tal precepto es importantísima, porque da medios á esta Dirección de normalizar los servicios y exigir las debidas responsabilidades á cuantas personas intervienen oficialmente en la administración de los bienes de la Beneficencia particular, recuerdo á V. S. el puntual cumplimiento del mencionado art. 115, no sólo para lo sucesivo, sino en lo que se refiere al próximo pasado año de 1907.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1908.—El

Director general, A. Marin.—Sr. Gobernador civil de . . .

(Gaceta 22 de Enero)

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Consul de nuestra Nación en Constantinopla, han ocurrido tres casos de cólera, seguidos de defunción, uno en dicha capital y los otros dos en Haut Rosphora (Costa Asia)

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 18 de Enero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado dos casos de fiebre amarilla, oficialmente declarados, en Santiago de Cuba.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en esta Corte, se halla invadida por la peste bubónica toda la costa de Oro (Africa.)

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 21 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 195

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de contribución rústica D.ª Isabel Mesquida y Mascaró, Margarita Morey y Oliver y en el de urbana Margarita y Francisca Ana Miguel y Gomila y Ramon Ignacio Expósito como terceros poseedores de fincas sitas en el termino municipal de Manacor y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, segun el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 Enero de 1908.—Fernando del Rio

Núm. 196

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana Principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que á las diez del día 31 del mes corriente, se venderán en los almacenes de esta Aduana los géneros que á continuación se detallan que se adjudicarán al mejor postor no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

	Pesetas
Lote 1.º—1200 gramós impresos anuncios . . . . .	0'20
Id. 2.º—1200 id. id. id. . . . .	0'20
Id. 3.º—1200 id. id. id. . . . .	0'20
Id. 4.º—1200 id. id. id. . . . .	0'20
Id. 5.º—500 id. manteca de vaca . . . . .	1'00
Id. 6.º—100 id. tejido algodón en funda almohada . . . . .	1'60
Id. 7.º—120 id. esencia de anís con alcohol . . . . .	0'60
Id. 8.º—400 id. ganchos hierro niquelado . . . . .	1'00
Total . . . . .	5'00

Palma 21 Enero 1908.—El Administrador, Manuel Fernando Gil y Ramos.

Núm. 197

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1908

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento . . . . .	6.550'33
Id. 2.º—Policía de seguridad . . . . .	6.571'16
Id. 3.º—Policía urbana y rural . . . . .	13.025'15
Id. 4.º—Instrucción pública . . . . .	4.335'41
Id. 5.º—Beneficencia . . . . .	1.225'00
Id. 6.º—Obras públicas . . . . .	7.150'00
Id. 7.º—Corección pública . . . . .	2.803'71
Id. 9.º—Cargas . . . . .	62.497'65
Id. 10.—Obras de nueva construcción . . . . .	20.241'66
Id. 11.—Imprevistos . . . . .	1.167'15
Total . . . . .	125.567'22

En Palma á tres de Enero de mil novecientos ocho.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 198

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión pública ordinaria que debe celebrar este Excmo. Ayuntamiento el día 27 del actual en primera convocatoria ó en su caso el día 29 del mismo en segunda se procederá al sorteo de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta ciudad durante el presente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley municipal.

Palma 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 199

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

Montes.—Cuartas subastas de leñas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las terceras subastas de leñas de las montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia y de «La Comuna» de Muro, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región he acordado que se anuncien y lleven á efecto cuartas subastas en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos en el día y hora y bajo el tipo de tasación que fija el estado inserto al pie; debiendo regir para las mismas los pliegos de condiciones que se mencionaron en el anuncio de las primeras y segundas publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6362 de 17 Octubre último, anuncio que tendrán en cuenta los Alcaldes y Guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 21 de Enero de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.



Pueblos en que se subastan	Mentes de que se subastan	Clases de aprovechamiento y sitio del monte	Tasación — Pesetas	Plazo del disfrute	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia Id. Muro	La Victoria San Martín La Comuna	200 estéreos leñas altas.—Devant se baseta. 400 estéreos leñas bajas.—S'Era den Fornaset. 100 estéreos leñas bajas.	240'00 168'00 18'00	Ocho meses Tres meses Hasta 30 Abril de 1908	A las 11 A las 11 y media A las 11

Tarragona á 16 Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

tivo en la Secretaría municipal para durante quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y á efectos de reclamación.

Inca 18 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 206

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Intentados sin éxito por este Ayuntamiento, los encabezamientos gremiales de las especies de Consumos que comprende el expediente de arbitrios extraordinarios autorizados por Real Orden fecha 5 de Diciembre último para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año y acordado en consecuencia ensayar con arreglo al reglamento vigente del ramo, el arriendo á venta libre de las expresadas especies, se anuncia la primera subasta para el día diez de Febrero próximo y hora de las once en la casa Consistorial de esta villa, ante la Comisión al efecto nombrada y con sujeción al pliego de condiciones que obra unido en dicho expediente y estará de manifiesto.

En el caso de que no ofreciese resultado esta subasta se procederá á la segunda y última el día catorce del propio mes á igual hora y en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, adjudicándose al que resulte mas beneficioso postor.

Calviá 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 207

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año, el mozo Antonio Berná Martínez de Antonio y María Monserrata con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita, ó en su defecto á sus padres, tutor, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, para que comparezca en esta casa Consistorial, el día veinte y seis del actual y hora de las nueve, á fin de exponer ante el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente acerca la inclusión ó exclusiones que precedan.

Se le cita también para los sucesivos actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que respectivamente han de tener lugar los días ocho y nueve de Febrero y primero de Marzo próximos; en la inteligencia, que de no concurrir á dichos actos, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Calviá 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 208

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Iguorándose el paradero del mozo natural de este término municipal Vicente Martínez Cano hijo de Pedro y Angela nacido en 7 de Enero del año 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, amos ó parientes y demás personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 26 del actual y hora de las nueve comparezca en esta casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su reglamento por ignorarse la actual residencia del interesado y que de su incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Campos 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Más.

Núm. 209

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Iguorándose el paradero y actual domicilio de los mozos de esta Villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo

Núm. 200  
INSTITUTO GEOGRAFICO  
Y ESTADÍSTICO  
Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Capital	
Población.	65.575
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 152
	Defunciones. 108
	Matrimonios. 47
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. 2'32
	Mortalidad. 1'64
	Nupcialidad. 0'72
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 75
	Hembras. 77
Vivos.	Legítimos. 143
	Ilegítimos. 3
	Expósitos. 6
	Total. 152
Muertos.	Legítimos. 6
	Ilegítimos. 2
	Expósitos. 2
	Total. 6
Número de fallecidos	
Varones.	55
Hembras.	53
Menores de 5 años.	18
De 5 y más años.	90
En hospitales y casas de salud.	18
En otros establecimientos benéficos.	6
Total.	24
Provincia	
Población.	315.856
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 771
	Defunciones. 404
	Matrimonios. 148
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. 2'44
	Mortalidad. 1'28
	Nupcialidad. 0'47
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 382
	Hembras. 389
Vivos.	Legítimos. 756
	Ilegítimos. 5
	Expósitos. 10
	Total. 771
Muertos.	Legítimos. 21
	Ilegítimos. 2
	Expósitos. 2
	Total. 21
Número de fallecidos	
Varones.	214
Hembras.	190

Menores de 5 años.	80
De 5 y más años.	824
En hospitales y casas de salud.	20
En otros establecimientos benéficos.	9
Total.	29

Causas de las defunciones	
Capital	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	2
Difteria y Crup.	1
Gripe.	1
Tuberculosis pulmonar.	8
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	4
Meningitis simple.	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	17
Bronquitis aguda.	2
Bronquitis crónica.	3
Neumonía.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	6
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	3
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3
Debilidad senil.	10
Muertes violentas.	5
Otras enfermedades.	21
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
Total.	108
Provincia	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	13
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	5
Difteria Crup.	3
Gripe.	3
Tuberculosis pulmonar.	32
Tuberculosis de las meninges.	2
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	13
Meningitis simple.	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	37
Enfermedades orgánicas del corazón.	46
Bronquitis aguda.	4
Bronquitis crónica.	10
Neumonía.	10
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	14
Afecciones del estómago (menos cáncer).	4
Diarrea y enteritis (dos años y más)	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	7
Hernias, obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado.	5
Nefritis y mal de Bright.	6
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	2
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	18

Debilidad senil.	33
Muertes violentas.	7
Otras enfermedades.	80
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	18
Total.	404

Palma 21 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 201

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ultimado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos de este pueblo para el corriente ejercicio; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, la Junta reunida en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, á la hora de las nueve del día siguiente, fallará las reclamaciones escritas que se hubiesen presentado y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. de la J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 202

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminada la confección del reparto de consumos para el actual año de 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación y conocimiento de los obligados, en los bajos de esta casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A. y J. R.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 203

AYUNTAMIENTO DE INCA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de ayer, fueron determinadas las Secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta ciudad en el año actual, y quedan de manifiesto á efectos de reclamación durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría municipal.

Inca 18 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 204

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1907, quedan de manifiesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría municipal para durante quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Inca 18 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 205

Teniendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer una transferencia de crédito en el actual presupuesto municipal, en su capítulo 6.º artículos 1.º y 2.º, queda de manifiesto el expediente respec-



del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan se les cita por este anuncio para que comparezcan en la casa consistorial á las diez horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan. Día 26 rectificación alistamiento. Día 8 Febrero cierre definitivo del mismo. Día 9 Sorteo. Día 1.º Marzo clasificación y declaración de soldados.

Se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan personalmente ó por legítimo representante en los días, horas y sitio indicados á exponer cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la Ley de Reclutamiento y 40 de su Reglamento por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparencia de los mismos les parará el perjuicio á que su derecho haya lugar.

*Relación que se cita*

Francisco Perez Mateu, hijo de Manuel y Maria Gertrudis, nació el 2 de Febrero de 1887.

Juan Juan y Morey, hijo de José y de Catalina, nació el 22 de Abril de 1869.

Valldemosa 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Lladó.

Núm. 210

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial á las nueve horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan.

Día 26 del actual rectificación del alistamiento.

Día 8 del siguiente mes cierre definitivo del alistamiento.

Día 9 del mismo mes sorteo de los mozos alistados.

Día 1.º de Marzo siguiente clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte tambien que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la declaración de soldados.

*Mozos que se citan*

Jaime Llabrés Aloy, hijo de Miguel y de Francisca.

Pedro Jordá Serra, hijo de Miguel y Antonia Ana.

Sansellas 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.

Núm. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial á las nueve horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan.

Día veinte y seis del actual rectificación del alistamiento.

Día ocho del siguiente mes cierre definitivo del alistamiento.

Día nueve del mismo mes sorteo de los alistados.

Día primero de Marzo clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte tambien que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la declaración de soldados.

*Mozos que se citan*

Cirilo Expósito de padres desconocidos. Aniceto Expósito de padres desconocidos.

Jaime Martí Jaume, de Miguel y Francisca.

Antonio Ripoll Llinás, de Ant.º y Maria Rafael Adrover Adrover, de Antonio y Buena Ventura.

Santañy 22 Enero 1908.—El Alcalde

accidental, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 212

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 27 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un caballo, carro y guarniciones apesado con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente administrativo n.º 10 del actual año, baja el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un caballo entero tordo de doce años.	100'00
Un carro.	60'00
Unas guarniciones.	30'00
<b>Total.</b>	<b>190'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar debiendo advertir que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 23 Enero 1908.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 213

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

*Cédula de citación*

Esta Audiencia provincial ha señalado los días tres y cuatro de Febrero próximo á las diez y media para la celebración del juicio por Jurados de la causa sobre asesinato frustrado instruida contra Diego Laheras Rodriguez y Cecilia Reinés Frau; y mandado expedir la presente para la citación de los testigos Isabel Balaguer Amengual, Ramón Vidal Caborgante, Pedro Juan Castell, Pablo Beltrán Reus (a) Mahonés y Agustín Lopez Buzano, de ignorado domicilio, enterándoles de la obligación que tienen de asistir á este llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Y para que tengan efecto las citaciones acordadas libro y firma la presente en Palma á veintidos Enero de mil novecientos ocho.—Luis Canals, Secretario auxiliar.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados testigos de ignorado domicilio libro y firma la presente en Palma á veintidos Enero de mil novecientos ocho.—Guillermo Carbonell, Oficial de Sala.

Núm. 214

D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de catorce de los corrientes, recaída en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía, ahora ejecución de la sentencia dictada en los mismos, que sigue en este Juzgado y escribanía de don Juan Ribas, doña Magdalena March Vives, contra Guillermo Campomar Cifre, se saca á pública subasta por término de veinte días el derecho á retraer la casa, corral, alfarería y cochera, sita en la villa de Pollensa, calle de la Huerta, número ochenta y tres, que linda por la derecha entrando con corral de Maria Cifre, por la espalda con callejón den Pascol y por la izquierda con finca de José Orespi, que fué embargado en dichos autos como propio del demandado Campomar Cifre, y ha sido justipreciado en mil cien pesetas.

Para el remate del referido derecho de retracto queda señalado el día veinte de Febrero próximo á las diez horas, en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad del derecho á retraer referido, estarán de manifiesto en la escribanía á fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que deberán conformarse con dichos títulos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del derecho que sirva de tipo para la subasta.

4.ª Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de venta y los derivados de impuesto é inscripción en el Registro.

Para su debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que firmo en Inca á quince de Enero de mil novecientos ocho.—Elias Rivas Martínez.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 215

D. Juan Llitas Servera, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de posesorio á favor de los consortes Antonio Gili Sureda y Catalina Brunet Sard, para inscribir á nombre de esta última la posesión de una porción de tierra llamada La Plana, de este término municipal de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas y linda al Norte y Este con el predio Son Jordi de D. Pedro Antonio Servera y por Sur y Oeste con torrente y constando inscrita dicha finca en el Registro de la propiedad á favor de Antonio Brunet Fornés difunto, se cita á los herederos ó sucesores de dicho finado y demas personas que se consideren con derecho á la finca deslindada para que en el plazo de ocho días á contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen ante este Juzgado á alegar sus pretensiones; de no hacerlo, se mandará á proceder á la inscripción de la misma á favor de la nombrada Catalina Brunet Sard.

Dado en Son Servera á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Llitas.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 216

D. Miguel Pastor, Juez municipal de la villa de Maria.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruyó expediente posesorio á instancia de Cristobal Bergas Fons y Pedro Font y Fiol para que se inscribiesen á favor del primero las tres fincas que se dirán y á nombre de Catalina Bergas Fons esposa del segundo, la que también se describirá en último lugar en el Registro de la Propiedad de este partido; y habiendo suspendido el Sr. Registrador la inscripción por hallarse inscritas las cuatro fincas á nombre de Margarita Fons Ribas, en providencia de hoy, he acordado citar á los herederos ó sucesores de ésta y á todos los que se crean con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á oponerse al expediente, de lo contrario se ratificará el auto de nueve de Noviembre próximo pasado.

*Fincas*

1.ª Pieza de tierra en este término llamada Roquete de extensión ochenta y uno destres, cultivo.

2.ª Otra finca tambien en este término, denominada Son Entem, de extensión cincuenta destres, cultivo.

3.ª Otra denominada Banderola, del término de Sineu, de cincuenta destres, cultivo.

4.ª Otra cultivo y pinar en el mismo término y de igual nombre que la anterior de extensión tres cuartones.

Dado en Maria á veintitres de Enero de mil novecientos ocho.—Miguel Pastor.

Núm. 217

D. Jaime Canals y Morros, Comandante, Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca de la que es primer Jefe el Señor Teniente Coronel D. José Gimenez y Gonzalez.

Hago saber: Que teniendo que proce-

derse al arriendo de tres casas una situada en esta Capital, otra en la villa de Santa Maria y la otra en la de Montuiri ó en las inmediaciones de dichas poblaciones, que reúnan las condiciones necesarias para servir de Cuartel á la fuerza de Infantería y de Caballería residente en esta plaza la situada en esta capital y para la de Caballería que se ha de instalar en Santa Maria y Montuiri respectivamente, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad reúnan las necesarias condiciones para albergar la fuerza y ganado y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones durante los ocho días siguientes en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta citada Comandancia sita calle de San Felio, número 20, de esta ciudad, advirtiéndose que el arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año hasta otro periodo igual de tres años. Palma 23 de Enero de 1908.—Jaime Canals.—V.º B.º—Jimenez.

Núm. 218

LA ECONOMICA

Por acuerdo del Consejo de Administración la Junta General ordinaria se celebrará dia 31 de los corrientes á las cuatro de la tarde en el domicilio social Veri n.º 3.

Los señores accionistas para asistir á la Junta deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 24 horas de anticipación á la celebración de la misma.

Palma 16 Enero de 1908.—El Presidente, Joaquin Gual.—P. A. del C. de A.—El Vocal Secretario, Guillermo Borrás.

Núm. 219

BANCO DE SOLLER

*Situación en 31 de Diciembre de 1907*

Activo	Pesetas
Existencia en Caja y en la Sucursal del Banco de España.	211.142'02
Préstamos hipotecarios.	188.871'67
Cartera, valores existentes	1.128.122'29
Cuentas Transitorias, saldos deudores.	1.500'00
Cuentas corrientes, id. id.	901.488'97
Corresponsales, id. id.	1.085.245'17
Accionistas.	1.200.000'00
Gastos de instalación.	12.239'99
Mobiliario.	4.830'18
Depósitos en garantía, valor nominal.	1.351.400'00
Depósitos en custodia, id. id.	4.360.400'00
<b>Sumas del Activo.</b>	<b>10.445.240'29</b>

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.500.000'00
Efectos á pagar.	51.821'52
Depósitos voluntarios.	2.305.220'33
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	149.720'58
Corresponsales, id. id.	48.508'66
Dividendos activos.	1.651'00
Obligaciones al portador.	484.700'00
Fondo de reserva.	100.000'00
Fondo de previsión.	20.266'56
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	1.351.400'00
Acreedores por depósitos en custodia, id. id.	4.360.400'00
<b>Sumas del Pasivo.</b>	<b>10.373.688'65</b>
<b>Beneficios. Diferencia.</b>	<b>71.551'64</b>
<b>Igual al Activo.</b>	<b>10.445.240'29</b>

Sóller 31 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Pedro A. Mayol.—El Director Gerente, Damian Magcaner.—El Secretario, Jaime Marqués.